

reguladas en el presente Decreto, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización del proyecto, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia.

ARTICULO 11.º - La Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá en todo momento efectuar cuantas actuaciones de comprobación y verificación de la inversión o realización de la actuación objeto de ayuda que considere necesarios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero competente en materia de turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, (D.O.E.).

Mérida, a 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 127/2000, de 16 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-374, de la N-521 a Cedillo. Tramo: EX-376 - EX-375 (Cedillo)».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Ctra. EX-374, de la N-521 a Cedillo. Tramo: EX-376 - EX-375 (Cedillo)», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración, y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 2000 y la Información Pública se practicó por Resolución de 15 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 34, de 23 de marzo de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Demetrio Espárrago Rico y Baldomero Acedo Rodríguez, que han sido oportunamente informados, habiéndose tomado las anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-374, de la N-521. Tramo: EX-376 - EX-375 (Cedillo)», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento. Mérida, a 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES